

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD  
CIUDAD REAL****RESOLUCIÓN**

Visto el contenido del acta de fecha 21-01-2011 a la que acompañan tablas salariales provisionales para el año 2011 (anexos I y II) y artículos modificados (anexo III), sobre la revisión del Convenio Colectivo de sector Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real, presentado con fecha 24-11-2010 en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007 y Decreto 98/2010, de 01-06-2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud acuerda:

1º. Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000115011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. Remitir copia de la citada acta así como de tablas salariales provisionales para el año 2011 (anexos I y II) y artículos modificados (anexo III), sobre la revisión del Convenio Colectivo de sector Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Ciudad Real, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 28 de enero de 2011.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, p.s., la Jefa del Servicio de Trabajo, María Teresa Martín Ruiz.

**RESOLUCIÓN**

Visto el contenido del acta de fecha 03-12-2010 a la que acompañan el calendario laboral de 2011 para el sector construcción y obras públicas de la provincia de Ciudad Real, presentado con fecha 24-01-2011 en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo

(ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007 y Decreto 98/2010, de 01-06-2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud acuerda:

1º. Ordenar la inscripción del calendario laboral para 2011, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000115011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. Remitir copia de la citada acta así como el calendario laboral para 2011 a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 28 de enero de 2011.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, p.s., la Jefa del Servicio de Trabajo, María Teresa Martín Ruiz.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA CIUDAD REAL

Asistentes:

Parte empresarial:

Don Manuel Carmona Roldán (Asesor).

Parte social:

MCA-U.G.T.

Don Sebastián Correas Barrilero (Asesor).

FECOMA-CC.OO.

Don Juan Javier Quiralte Álvarez (Asesor).

En Ciudad Real y siendo las 9,30 horas del día 21 de enero del año 2011, en los locales de U.G.T., reunidos los que anteriormente se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas para la provincia de Ciudad Real.

Resuelven:

Primero.-La Comisión Negociadora acuerda que las tablas salariales provisionales se incrementarán 1,5% para el año 2011, tomando como base de cálculo la tabla del año 2010. (Se adjunta a la presente acta como anexos números I y II).

Segundo.-La Comisión Negociadora acuerda que todos los artículos del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real, los cuales tengan repercusión económica se incrementarán el 1,5% para el año 2011. (Se adjunta a la presente acta como anexo número III los artículos que han sido modificados para el año 2011).

Tercero.-Eleva copia de la presente acta, artículos del convenio modificados y anexos, a la Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real, a los efectos de su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.-A efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

- Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción (A.P.E.C.) carretera Ciudad Real-Valdepeñas, kilómetro 3, 13170-Miguelturra (Ciudad Real).

- MCA-U.G.T.: Calle Alarcos, 24, 1ª planta. Ciudad Real.

- FECOMA-CC.OO.: Calle Alarcos, 24, 4ª planta. Ciudad Real.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman las organizaciones intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados.

(Firmas ilegibles).

**ANEXO-I**  
**CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CIUDAD REAL**  
**TABLAS SALARIALES PROVISIONALES AÑO 2011**

Nivel	Salario base	P. salarial	P. extras	Vacaciones verano-navidad	Horas extras
I. PERSONAL DIRECTIVO					
II. TITULADO SUPERIOR	40,09 euros	4,27 euros	3,16 euros	1.832,36 euros	19,93 euros
III. TITULADO MEDIO	36,08 euros	4,27 euros	3,16 euros	1.665,35 euros	18,09 euros
IV. ENCARGADO GENERAL	34,36 euros	4,27 euros	3,16 euros	1.594,07 euros	17,33 euros
V. JEFE ADMINISTRATIVO	33,59 euros	4,27 euros	3,16 euros	1.561,83 euros	16,97 euros
VI. ENCARGADO DE OBRA	31,78 euros	4,27 euros	3,16 euros	1.485,25 euros	16,13 euros
VII. CAPATAZ	30,32 euros	4,27 euros	3,16 euros	1.423,94 euros	15,47 euros
VIII. OFICIAL DE 1ª	30,27 euros	4,27 euros	3,16 euros	1.423,41 euros	15,46 euros
IX. OFICIAL DE 2ª	29,95 euros	4,27 euros	3,16 euros	1.391,05 euros	15,16 euros
X. AYUDANTE	29,39 euros	4,27 euros	3,16 euros	1.372,69 euros	14,91 euros
XI. PEÓN ESPECIALIZADO	28,91 euros	4,27 euros	3,16 euros	1.356,33 euros	14,72 euros
XII. PEÓN ORDINARIO	28,45 euros	4,27 euros	3,16 euros	1.341,56 euros	14,57 euros
XIII. APRENDIZ 16 Y 17 AÑOS	17,36 euros	4,27 euros	3,16 euros	885,24 euros	0,00 euros
XIV. TRAB. EN FORMACIÓN					
Media dieta	12,54 euros	Ropa de trabajo	0,52 euros		
Dieta comp.	34,12 euros	Herramienta	0,69 euros		

(Firmas ilegibles).

**ANEXO-II**  
**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CIUDAD REAL**  
**TABLA DE RETRIBUCIONES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2011**

Niveles	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
II	20,83 euros	21,76 euros	23,04 euros	24,31 euros	25,61 euros	26,89 euros	28,16 euros	29,43 euros	30,71 euros
III	18,95 euros	19,77 euros	20,89 euros	22,05 euros	23,22 euros	24,38 euros	25,61 euros	26,69 euros	27,85 euros
IV	18,10 euros	18,89 euros	19,99 euros	21,03 euros	22,19 euros	23,30 euros	24,41 euros	25,49 euros	26,10 euros
V	17,73 euros	18,49 euros	19,59 euros	20,68 euros	21,73 euros	22,83 euros	23,91 euros	25,54 euros	26,05 euros
VI	16,85 euros	17,62 euros	18,63 euros	19,64 euros	20,70 euros	21,67 euros	22,72 euros	23,70 euros	24,75 euros
VII	16,15 euros	16,85 euros	17,82 euros	18,79 euros	19,80 euros	20,74 euros	20,78 euros	22,72 euros	23,68 euros
VIII	16,11 euros	16,84 euros	17,64 euros	18,79 euros	19,77 euros	20,73 euros	21,70 euros	22,71 euros	23,67 euros
IX	15,83 euros	16,52 euros	17,49 euros	18,45 euros	19,38 euros	20,34 euros	21,24 euros	22,24 euros	23,19 euros
X	15,56 euros	16,24 euros	17,19 euros	18,10 euros	19,07 euros	19,98 euros	20,89 euros	21,86 euros	22,75 euros
XI	15,38 euros	16,08 euros	16,98 euros	17,87 euros	18,80 euros	19,76 euros	20,67 euros	21,74 euros	22,50 euros
XII	15,20 euros	15,84 euros	16,78 euros	17,68 euros	18,60 euros	19,50 euros	20,55 euros	21,35 euros	22,25 euros

(Firmas ilegibles).

**ANEXO-III**

Todos los conceptos económicos que a continuación se detallan, tendrán un incremento provisional del 1,5% para el año 2011.

Artículo 12º.-Conceptos retributivos:

La retribución estará compuesta por salario base del convenio colectivo provincial y las siguientes retribuciones o complementos: Complemento antigüedad consolidado, plus salarias, plus extrasalarial, gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

Artículo 15º.-Plus salarial:

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía para el año 2011 de 4,27 euros, estando especificado en la tabla anexo-I, abonándose este plus por día efectivo de trabajo incluidos los sábados.

Artículo 19º.-Plus extrasalarial:

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía para el año 2011 de 3,16 euros, estando especificado en la tabla anexo-I, este plus se abonará en la misma forma que el plus salarial.



**Artículo 20º.-Plus de distancia:**

Se considera plus de distancia la cantidad que de acuerdo con este convenio percibirá el trabajador por recorridos que tengan que hacer, cualquiera que sea el medio utilizado no facilitado por la empresa para acudir al trabajo, siempre que éste se halle fuera del casco urbano de la población de su residencia. Dicho límite será fijado por la alcaldía respectiva, y en caso de duda por la Dirección Provincial de Trabajo. Este plus se percibirá a razón de 0,69 euros para 2011 por kilómetro recorrido de ida y día efectivo de trabajo, no percibiéndose cantidad por los kilómetros de vuelta.

**Artículo 21º.-Dietas:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del convenio provincial de Ciudad Real, se fijan las siguientes cuantías:

- Se fija la media dieta para el año 2011 en 12,54 euros día.
- Se fija la dieta completa para el año 2011 en 34,12 euros día.

**Artículo 22º.-Ropa de trabajo:**

Será obligatorio por parte de las empresas afectadas por el presente convenio la entrega de un buzo cada cuatro meses, o en su defecto 0,52 euros por día efectivo de trabajo durante 2011. El resto del equipo de seguridad en aquellas actividades que lo requieran, será entregado según necesidades concretas y según lo que establezca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo y demás normativa vigente al efecto. En caso de discrepancias entre la empresa y el trabajador sobre la necesidad o no de dichas prendas, tomará parte el Comité o en su caso el Delegado de Personal que será quien decida en última instancia sobre el asunto en cuestión.

**Artículo 23º.-Herramientas:**

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a los trabajadores, las herramientas de mano necesarias para la realización de los trabajos, en caso contrario, éstas abonarán el desgaste de las mismas a razón de 0,69 euros por día efectivo de trabajo, durante 2011, siempre que el equipo de herramientas de que disponga el trabajador sea completo y esté en buen uso, según su categoría.

Nota.-Cualquier error de lo pactado en el acta y artículos que anteriormente se mencionan, las partes firmantes, se comprometen a subsanarlo a través de la Comisión de Interpretación del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real.

(Firmas ilegibles).

**LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO, ACUERDAN EL  
 CALENDARIO LABORAL DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS  
 PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DEL AÑO 2011**

Días	Ener.	Febr.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Sep	Oct.	Nov.	Dic.
1	F-N	8	8	7	D	8	7	8	8	S	F-N	8
2	D	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	7
3	8	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S
4	8	7	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D
5	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
6	F-N	D	D	8	7	8	8	S	8	8	D	F-N
7	Ex-jor	8	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8
8	S	8	8	7	D	8	7	8	8	S	8	F-N
9	D	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	7
10	8	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S
11	8	7	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D
12	8	S	S	8	8	D	8	7	8	F-N	S	8
13	8	D	D	8	7	F-L	8	S	8	8	D	8
14	7	8	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8
15	S	8	8	7	D	8	7	F-N	8	S	8	8
16	D	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	7

17	8	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S
18	8	7	5	8	8	S	8	8	D	8	7	D
19	8	S	F-N	8	8	D	8	7	8	8	S	8
20	8	D	D	8	7	8	8	S	8	8	D	8
21	7	8	8	F-N	S	8	8	D	8	7	8	8
22	S	8	8	F-N	D	8	7	F-L	8	S	8	8
23	D	8	8	S	8	F-N	S	8	7	D	8	F-C
24	8	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S
25	8	7	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D
26	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
27	8	D	D	8	7	8	8	S	8	8	D	8
28	7	8	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8
29	S	---	8	7	D	8	7	8	8	S	8	8
30	D	---	8	S	Ex- jor	8	S	8	7	D	8	F-C
31	8	---	8		F-aut		D	8		8		S
Meses:	149	156	178	148	156	156	163	164	171	156	164	141
T. año:	149	305	483	631	787	943	1.106	1.270	1.441	1.597	1.761	1.902

Si tomamos como referencia el mes de agosto para el disfrute vacacional según se observa en este calendario, el mismo, tiene 31 días naturales, 21 días laborables (dentro de los 21 días laborables se encuentran 4 viernes que se trabajo 7 horas cada uno de ellos) lo que hace un total 164 horas de trabajo en cómputo mensual, si estas horas son descontadas del cómputo anual de 1.902, el resultado matemático es de 1.738 horas, jornada laboral anual establecida en el convenio colectivo para el año 2011.

Este calendario laboral es orientativo, sin perjuicio de acuerdos entre empresarios y trabajadores, teniendo en cuenta las siguientes fiestas: Ciudad Real-capital, dos fiestas locales en los días 13 de Junio y 22 de agosto. Fiesta Regional de Castilla-La Mancha el día 31 de mayo. Exceso de jornada laboral del año 2011, los días; 18 de marzo 2 horas de descanso por exceso de jornada (5 horas de trabajo). 7 de enero (7 horas de descanso por exceso de jornada) y 30 de mayo (8 horas de descanso por exceso de jornada). Fiestas de convenio colectivo durante los días 23 y 30 de diciembre del año 2011.

PD: Todas las empresas y sus trabajadores tendrán que adaptar las fiestas locales de las localidades de origen de ambos, ya que este calendario solo contempla únicamente las de Ciudad Real capital.

Por lo que firmamos, en Ciudad Real, a 3 de diciembre de 2010.- APEC (ilegible).-MCA-U.G.T. (ilegible).-FECOMA-CC.OO. (ilegible).

**Número 935**